

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2150

RAD. 06-2015-00169-00

Santiago de Cali, 05 ABR 2018

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor HÉCTOR JULIO TELLO ORDOÑEZ identificado con la C.C. No. 19.286.313, quien cuenta con la facultad de recibir por la suma de \$ 3.024.000,00 M/cte, los cuales se relacionan a continuación;

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 14961744 Nombre GERMAN SERNA

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002190320	15930496	IVAN CANAS CANO	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2018	NO APLICA	\$ 3.024.000,00

Total Valor \$ 3.024.000,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 ABR 2018

SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Juzgado de Ejecución Civil Municipal Carlos Eduardo Silva Franco

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2149
RAD. 05-2015-00426-00

Santiago de Cali, 05 ABR 2018

Visto el escrito que antecede por medio del cual el abogado **JOSE FERNANDO MORENO LORA** allego recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del numeral 4° del auto No. 1776 de fecha 12 de marzo de 2018, notificado el 20 de marzo de misma anualidad.

Manifiesta el recurrente que el despacho erradamente reconoce personería al suscrito para actuar como apoderado de la parte cesionaria sin fundamento legal alguno por cuanto no recibido poder de parte como erradamente se dice en la providencia.

Ahora bien, como quiera que se observe que le asiste la razón al recurrente, y sin necesidad de prorrogar el presente tramite a través del recurso de reposición, por lo que conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de correr traslado al recurso de por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APARTARSE de los efectos numeral 4° No. 1776 de fecha 12 de marzo de 2018, visto a folio 105 del presente cuaderno principal.

TERCERO: CORREGIR el auto No. 1776 de fecha 12 de marzo de 2018, obrante a folio 105 Cdn-1 del expediente en el sentido de indicar que nombre del cesionario es **INMOBILIARIA PENTHOUSE DEL VALLE S.AS**, y no como se indicó en el referido auto.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **MARTHA YULIANA QUIMBAYO RODRÍGUEZ** identificada con C.C. No. 38.559.371 de Cali y T.P. 205.433 del C.S.J., para que actué como apoderada judicial de la demandante de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 ABR 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Corno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2155

RAD. 020-2013-00711-00

Santiago de Cali, 05 ABR 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$2.765.095,66 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 ABR 2018

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gómez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2170

RAD 017-2016-00481-00

Santiago de Cali, 05 ABR 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandada no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, así mismo pretende el cobro de los interés desde agosto de 2006, como también se incluyen de otros conceptos que no fueron ordenados en el mandamiento de pago como honorarios y otros, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

VALOR	\$ 5.000.000,00
--------------	------------------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	02-jun-16
DIAS	28
TASA EFECTIVA	30,81
FECHA DE CORTE	31-mar-18
DIAS	1
TASA EFECTIVA	31,52
TIEMPO DE MORA	659
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,26
INTERESES	\$ 105.466,67

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 2.600.317
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 5.000.000
SALDO INTERESES	\$ 2.600.317

DEUDA TOTAL	\$ 7.600.317
-------------	--------------

VALOR	\$ 5.000.000,00
-------	-----------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	02-jun-16
DIAS	28
TASA EFECTIVA	30,81
FECHA DE CORTE	31-mar-18
DIAS	1
TASA EFECTIVA	31,52
TIEMPO DE MORA	659
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,26
	\$
INTERESES	105.466,67

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 2.600.317
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 5.000.000
SALDO INTERESES	\$ 2.600.317
DEUDA TOTAL	\$ 7.600.317

En consecuencia el juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$15.200.634,00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 09 ABR 2018

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Calle 10 de Agosto 5174 Centro
Cali - Valle del Cauca

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2169

RAD 024-2015-00181-00

05 ABR 2018

Santiago de Cali, _____

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandada no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

VALOR	\$ 75.000.000,00
--------------	-------------------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	16-mar-15
DIAS	14
TASA EFECTIVA	28,82
FECHA DE CORTE	09-feb-18
DIAS	-21
TASA EFECTIVA	31,52
TIEMPO DE MORA	1043
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,13
INTERESES	\$ 745.500,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 59.622.750
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 75.000.000
SALDO INTERESES	\$ 59.622.750
DEUDA TOTAL	\$ 134.622.750

En consecuencia el juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$134.622.740,00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 09 ABR 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ejército 3174 Cali
SECRETARIA

+REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

**AUTO No. 2171
RAD 017-2013-00783-00**

Santiago de Cali, 05 ABR 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandada no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCA RIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA I MORA ANUAL	TASA I MORA MES
\$25.000.000	\$533.120			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$25.000.000	\$537.080			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$25.000.000	\$537.080			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$25.000.000	\$537.080			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$25.000.000	\$534.358			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$25.000.000	\$534.358			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$25.000.000	\$534.358			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$25.000.000	\$536.091			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$25.000.000	\$536.091			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$25.000.000	\$536.091			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$25.000.000	\$544.736			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$25.000.000	\$544.736			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$25.000.000	\$544.736			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$25.000.000	\$565.841			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%

\$25.000.000	\$565.841			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$25.000.000	\$565.841			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$25.000.000	\$585.304			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$25.000.000	\$585.304			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$25.000.000	\$585.304			sep-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$25.000.000	\$600.998			oct-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$25.000.000	\$600.998			nov-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$25.000.000	\$600.998			dic-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$25.000.000	\$609.405			ene-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$25.000.000	\$609.405			feb-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$25.000.000	\$609.405			mar-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$25.000.000	\$608.926			abr-17	22,32%	488	1,6931%	33,4800%	2,4357%
\$25.000.000	\$608.926			may-17	22,32%	488	1,6931%	33,4800%	2,4357%
\$25.000.000	\$608.926			jun-17	22,32%	488	1,6931%	33,4800%	2,4357%
\$25.000.000	\$600.757			jul-17	21,98%	907	1,6695%	32,9700%	2,4030%
\$25.000.000	\$600.757			ago-17	21,98%	907	1,6695%	32,9700%	2,4030%
\$25.000.000	\$600.757			sep-17	21,98%	907	1,6695%	32,9700%	2,4030%
\$25.000.000	\$576.079			oct-17	20,96%	1447	1,5984%	31,4400%	2,3043%
\$25.000.000	\$576.079			nov-17	20,96%	1447	1,5984%	31,4400%	2,3043%
\$25.000.000	\$576.079			dic-17	20,96%	1447	1,5984%	31,4400%	2,3043%
\$25.000.000	\$577.295			ene-18	21,01%	131	1,6019%	31,5150%	2,3092%
\$25.000.000	\$577.295			feb-18	21,01%	131	1,6019%	31,5150%	2,3092%
\$25.000.000	\$20.586.437		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$25.000.000
INTERESES MORATORIOS aprobados \$17.146.804 - \$ 3.750.000 (FL. 132)	\$13.396.804

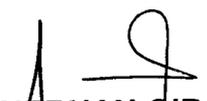
TOTAL INTERESES X MORA	\$20.586.437
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$58.983.241

En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$58.983.241,00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 057 de hoy se notifica
 a las partes el auto anterior.
 Fecha: 11 9 ABR 2010

SECRETARIA
*Juzgados de Ejecucion
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Llano
 Cali 2010*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2172
RAD. 04-2015-00634-00

Santiago de Cali, 05 ABR 2018

Visto el escrito que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

REMÍTASE al memorialista al auto No. 3336 obrante a folio 93 Cd-1., por medio del cual el juzgado aprobó la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 ABR 2018

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Giron
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 2152

RAD. 20-2017-00343-00

Santiago de Cali, 05 ABR 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$41.617.961.43 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 ABR 2018

Secretaría de Ejecución,
CIVIL Municipales
Cartera Ejecución Silva Cero
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2161
RAD. 035-2017-00439-00

Santiago de Cali, 05 ABR 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

NIEGASE la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora en el sentido de ordenar el secuestro de los bienes relacionados en el memorial toda vez que la orden ya fue librada como se evidencia a folio 40 y 50; así mismo, estese a lo indicado en auto de 15 de noviembre de 2017 visto a folio 72 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 ABR 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 09 ABR 2018

AUTO No. 2166
RAD. 026-2016-00780-00

En atención al escrito allegado, el Despacho;

RESUELVE:

DEJASE a disposición el presente proceso a las partes, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 ABR 2018

Juzgado de Ejecución
CIVIL Municipales
Secretaría
Carmelo Silva Gano
2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 2168

RAD. 07-2017-00062-00

Santiago de Cali, 05 ABR 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$31.287.581,31 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ

~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 9 ABR 2018

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva Cordero
Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 2176

RAD. 024-2017-00616-00

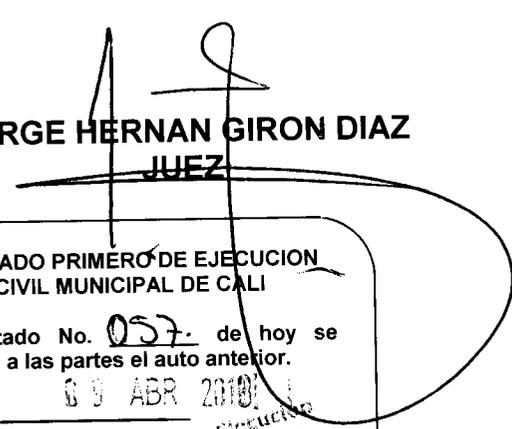
Santiago de Cali, 05 ABR 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$72.578.205.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 ABR 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Calle 100 No. 100-10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2177

RAD. 018-2016-00128-00

Santiago de Cali, 05 ABR 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$11.270.740.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 ABR 2018

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Carlos...

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2157

RAD.23-2017-00206-00

Santiago de Cali, 05 ABR 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$120.035.425.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 ABR 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2160
RAD. 019-2015-00344-00

Santiago de Cali, 05 ABR 2018

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° **370-351213** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en donde fue nombrada como secuestre a la señora **DANIELA BERNAL ORDOÑEZ**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGASE** al expediente del Despacho Comisorio No. 018, diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.
- 2.- **EXHORTAR** a la profesional del derecho para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 ABR 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 2156

RAD. 014-2016-00372-00

Santiago de Cali, 05 ABR 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 053 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 ABR 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
SECRETARIA
Carlos E. Silva Gano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2153
RAD. 013-2016-00391-00

Santiago de Cali, 05 ABR 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

NIEGASE la solicitud de la abogada judicial de la parte actora, en el sentido de conceder permiso para traslado del vehículo de placas **TPV-801**, toda vez que el mismo no es procedente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 05 ABR 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos **SECRETARIA**
2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 2154

RAD. 011-2013-00311-00

Santiago de Cali, 05 ABR 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$4.924.400.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 ABR 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
SECRETARIA
Cecilia...

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2180
RAD. 006-2012-00264-00

Santiago de Cali, 05 ABR 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **TIENESE** en como perito a evaluador a CHARLES ANTONIO POLO ORTEGA designado por la parte actora.
- 2.- **PREVIO** a dar trámite a la solicitud de permiso para llevar a cabo la diligencia de avalúo ordénese a la parte interesada aclarar memorial 14 de marzo de 2018, toda vez que la dirección allí indicada no coincide con la decretada como se evidencia a folio 7 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

09 ABR 2018

Juzgado Municipal
Civil Ejecución de Sentencias
Carlos Eduardo Silva Gano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO I No 2179
RAD. 06-2017-00416 -00

Santiago de Cali 05 ABR 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se incluye la suma de **\$92.560.00 Mcte**, por concepto de costas procesales judiciales, suma que no hace parte de la liquidación del crédito, virtud de lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación antes relacionada la cual quedara por la suma de **\$770.400,00 M/cte.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 ABR 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Echeverría Silva Cirio
Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2178

RAD. 010-2017-00567-00

Santiago de Cali, 05 ABR 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

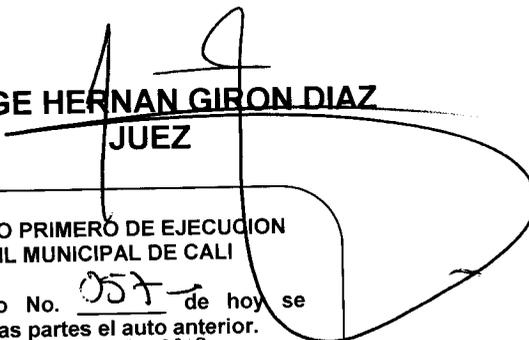
RESUELVE:

1.- **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$14.604.595. Mcte.**

2.- **NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito adicional allegada por F.N.G al expediente, conforme lo señalado en precedencia como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folios 56 .C#1 y en atención a la liquidación adicional que antecede, advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P.

3.- **GLOSÁSE** para que obre y consten el oficio No. 0770, proveniente del Juzgado **PRIMERO 10° MUNICIPAL DE CALI.**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 ABR 2018

SECRETARIA
Juzgado Municipal de Ejecución
Civil Municipal de Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2185
RAD. 002-2010-467-00

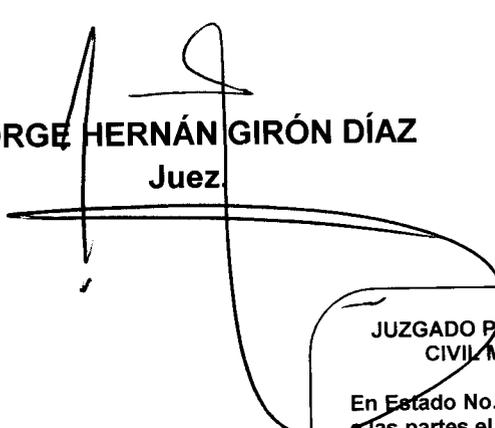
Santiago de Cali, 05 ABR 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE la memorialista a lo resuelto mediante auto No. 1205 del 28 de febrero de 2018, mediante el cual se ordena el pago de depósitos judiciales solicitados en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 ABR 2018

SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2012	891
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		109 C1	\$ 3.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		23,30,60,66 C1	\$ 52.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		39,41 C1 y 5 C2	\$ 18.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		75 C1	\$ 95.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2	\$ 280.140,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		14 C2	\$ 3.150,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		41 C2	\$ 200.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
OTROS GASTOS (BODEGAJE)		150 C1	\$ 12.702.000,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 16.350.290,00
SON: DIECISEIS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

2215
5 ABR 2013

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 09 de hoy se notifica a las partes el auto ante los juzgados de Ejecución Civiles Municipales

Fecha: 09 ABR 2013

El Secretario Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

9650//LCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2257

RAD. 09-2012-00891 -00

Santiago de Cali, 10 5 ABR 2013

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste el oficio No. 499, procedente del **JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	2	2010	655
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	3 C2	\$	57.072,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	7 C2	\$	26.380,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	23 C1, 27 C2	\$	580.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE	75 C1	\$	85.000,00
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO	46,53 C1	\$	35.100,00
LIQUIDACION DE COSTAS APROBADAS FOL 16 C1			\$ 617.072,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS APRO. + ADICIONAL			\$ 1.400.624,00
SON: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO *Carlos Eduardo Silva Cano*
SECRETARIO *Secretario*

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

2213
~~05 ABR 2010~~

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

Jorge Hernan Giron Diaz
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 ABR 2010

El Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

9650//LCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2256

RAD. 02-2010-00655 -00

Santiago de Cali, 07 ABR 2018

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA, EXPIDASE** la copia solicitada en el escrito que antecede, **PREVIO** a los emolumentos necesarios para su fotocopia.

2.- **GLOSASE** escrito con las consignaciones del **Banco Agrario** allegadas por el demandante para los fines pertinentes.

3.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor del Doctor **ÁLVARO GARCÍA QUIMBAYA**.

identificado con la **C.C. No. 16.602.812**, por la suma de \$ **1.338.241,00 M/cte**, los cuales se relacionan a continuación;

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 16597791 Nombre RODRIGO GONZALEZ HERNANDEZ

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002174870	31243985	MARIANA MALDONADO CABRERA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2018	NO APLICA	\$ 400.000,00
469030002174871	31243985	MARIANA MALDONADO CABRERA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2018	NO APLICA	\$ 938.241,00

Total Valor \$1.338.241,00

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 ABR 2018

APROBADO POR EL JUEZ
CARLOS ESPINOSA SOTOMAYOR
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2189
RAD. 002-2011-00394-00

Santiago de Cali, 10 5 ABR 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE la memorialista a lo resuelto mediante auto No. 1155 del 27 de febrero de 2018, mediante el cual se ordena el pago de depósitos judiciales solicitados en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
~~JUZG.~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 ABR 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos E. Girón y Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2188
RAD. 006-2017-00257-00

Santiago de Cali, 05 ABR 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE sin ninguna consideración escrito allegado el 15 de marzo, por la abogada LUZ MARY SEPULVEDA OSORIO, toda vez que ya se había asignado con posterioridad a su nombramiento a otro abogado para que actuara como curador ad-litem del aquí demandado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 ABR 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cartera de Silvanio
SECRETARIA